

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGUN LEY Nº 4155

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 127-2018-MDP/A

Pimentel, 06 de Setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Informe N° 128-2018/MDP-UA de fecha 06 de setiembre del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento a través del cual solicita la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2018-MDP-CS para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" e Informe N.º 106-2018-MDP/GM de fecha 06.09.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 121-2018-MDP/A de fecha 05 de setiembre de 2018 se eba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 2018-MDP-CS para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN NIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL -VINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 120-2018-MDP/A de fecha 05 de setiembre del 2018 se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 versión 5 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, con Requerimiento N° 0121-2018-SGIPC/MDP, de fecha 29 de agosto, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, en la que hace llegar las Especificaciones Técnicas para Na ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEI

Primer Balneario Turístico del Norte
CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Municipalidad Distrital de Pimentel

DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, con CCP N° 519-2018, de fecha 05 de setiembre del 2018, la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal remite Certificado de Crédito Presupuestal 519-2018 por la suma de S/117,970.15, en respuesta al Proveído N° 5417-2018 por la Gerencia Municipal de fecha 08 de Junio de 2018 para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

En este sentido, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".

De otro lado, el artículo 23° de la Reglamento, establece en su punto 23.1. indica "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación", en su punto 23.2. indica "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y en su punto 23.4. indica "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones del Titular de la Entidad, la que se encuentra rdantes con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 con la Ley y Reglamento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL. Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Contrataciones del Estado e Informe N.º 106-2018-MDP/GM de fecha 06.09.2018 emitido por la Gerente Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 004-2018-MDP-CS para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Ing. José Luis Adanaqué Sánchez

- C.P.C Simón Mendoza Ramírez A Ing. Edgar Víctor Paiva Chero DNI N.º 42120114 DNI N.º 16589664

DNI N.º 42830102

Miem bros Suplentes:

CPC Julio Ismael Piscoya Carrillo

- Sr. Alberto Arámbulo Tejada

- Ing. Carlos Alberto Mendoza Ramírez

DNI N.º 47648010

DNI N.º 16635934

DNI N.º 45214929

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros designados y demás áreas competentes.

REGÍSTRESE, NO TIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

